

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Muerte Presunta por Desaparecimiento / Rad. 2020-00208-00

Por reunir los requisitos legales y formales, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, de ÁLVARO SOLORZANO QUINTERO solicitada por MARÍA CONSUELO y MARÍA NHORA SOLORZANO QUINTERO.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto admisorio al representante del Ministerio público de Asuntos de Familia, para que intervenga en el proceso, de conformidad al numeral 1º del art. 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. EMPLAZAR al desaparecido, ÁLVARO SOLORZANO QUINTERO, "**tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones**"¹, a través de "*una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República*"² (El Tiempo), "*y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente*"³ (El País) "*y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar*"⁴ (RCN, Caracol, Univalle Estéreo), cualquier día entre las seis de la mañana (6:00am) y las once de la noche (11:00pm).

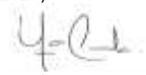
Por la Secretaría del despacho, elabórese el edicto que contenga: "a) *La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.* b) *La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado*".

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **60**, hoy, **3 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

¹ Artículo 97 del Código Civil.

² Artículo 583 del Código General del Proceso.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bae4e1a9562c5f5d290e07f98ed7c47b83e370eaa99bea725e234b3020ba
cd4**

Documento generado en 30/10/2020 09:57:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**